



Resolución Directoral

N° 100-2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 04 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2021-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de fecha 23 de febrero de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el señor Rigoberto Gallegos Escobar, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 133815-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con escrito de fecha 02 de noviembre de 2020, el señor Rigoberto Gallegos Escobar, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, de los riachuelos "Huamancapa" y "Herhuacca" y las quebradas "Chahuay 01", "Chahuay 02", "Chahuay 03", "Yuncas 01" y "Yuncas 02"; en el marco del proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Herhuacca, Pucaera, Ataypucro y Yuraccaca del centro poblado de Añancusi del distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Que, con Notificación N° 029-2021-ANA-AAAX MANTARO-ALA HVCA de fecha 10 de enero del 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica notifica al señor Rigoberto Gallegos Escobar, las observaciones formuladas a la memoria descriptiva presentada y referente a la entrega y recepción de publicaciones;

Que, con Memorándum N° 084-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA.HVCA de fecha 28 de enero de 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo dando a conocer que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 011-2021-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de fecha 23 de febrero de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- La administrada no ha cumplido con el levantamiento de las observaciones de orden técnico formuladas.
- Así mismo, no ha cumplido con presentar la totalidad de las constancias de colocación de avisos.
- Por lo que recomienda, desestimar la solicitud presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Informe Legal N° 072-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 24 de febrero de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y la opinión emitida en el Informe Técnico N° 011-2021-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica; debido a que no ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por Decreto Supremo N° 023-2014 -MINAGRI que modifica al Decreto Supremo N° 001-2010-AG en lo referente al presente trámite, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pese a haber sido notificado válidamente con Notificación N° 029-2021-ANA-AAAX MANTARO-ALA HVCA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Huancavelica y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE




Ing. Luis Fernando Biffi Martín
Director
Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
Autoridad Nacional del Agua